



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

3. Desvío de fondos públicos de la CAM a través de la concesión de subvenciones a FUNDESCAM

3.1 Introducción

La Fundación FUNDESCAM estaba vinculada al PPCM. La Presidenta (2004-2010) fue Esperanza AGUIRRE GIL BIEDMA. Su Vicepresidente era José Francisco GRANADOS LERENA y entre sus patronos se encontraban José Ignacio ECHEVARRÍA ECHANIZ, que era su tesorero, y los investigados Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ y Beltrán GUTIÉRREZ MOLINER. En el año 2010 se produjo un cambio en



los patronos de la Fundación cesando los anteriores, constituyendo el Patronato de la Fundación **Gador ONGÍL CORES, Ana CAMINS MARTÍNEZ, Luis ASÚA BRUNT, Eva DURÁN RAMOS y Beatriz ELORRIAGA PISARIK.**

Estaban autorizados en sus cuentas durante estos años, Esperanza AGUIRRE GIL BIEDMA, Francisco GRANADOS LERENA, José Ignacio ECHEVARRIA ECHANIZ y Beltrán GUTIERREZ MOLINER.

La investigación ha revelado la existencia del concierto dirigido a que fuesen de nuevo los fondos públicos los que abonasen fraudulentamente gastos particulares del PPCM y otra parte de los gastos electorales de las campañas electorales autonómicas de los años 2007 y 2011 y a las elecciones generales del año 2008. El plan acordaría que, esta vez, el desvío de fondos públicos se materializase a través de las subvenciones concedidas por la CAM a FUNDESCAM.

En el nuevo concierto volverían a tener una intervención relevante los investigados que ocupaban los puestos de gobierno más cercanos a la Presidencia de la CAM y del propio partido: Beltrán GUTIERREZ, Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ y Francisco GRANADOS LERENA, que como venimos explicado, la Presidenta de la CAM, Esperanza AGUIRRE, se apoyó en ellos para que ejecutasen sus decisiones.

Tomaría valor en la estrategia, que el instrumento que se utilizaría como transvase de fondos, FUNDESCAM, estaba bajo la supervisión de Esperanza AGUIRRE y el control directo de todos aquellos consejeros y también del Gerente del Partido, el investigado Beltrán GUTIERREZ quien contabilizaba los ingresos y gastos de la Fundación.

Así, todos ellos se sirvieron de la circunstancia de que FUNDESCAM era una fundación adscrita al partido y por tanto gestionada desde el mismo, bajo la supervisión de sus máximos dirigentes y que era el investigado Beltrán GUTIERREZ, el que, como Gerente del partido, controlaba directamente sus gastos e ingresos, para utilizarla como



instrumento de desvío de fondos públicos a través de anuales subvenciones concedidas por la CAM, que pagarían gastos de funcionamiento del propio partido y gastos electorales que se omitieron en la contabilidad electoral, sin declararse ante la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

La estrategia también contempló que la competencia para la tramitación y concesión de las subvenciones a las fundaciones de los partidos políticos de la Asamblea, se había asignado a la Vicepresidencia Primera de la CAM, cargo que desempeñaba el investigado Ignacio GONZÁLEZ GONZALEZ. También, que la competencia para la tramitación de los expedientes de pago la tenía la Secretaría General Técnica, cuyo Secretario General ya estaba familiarizado con el desvío de fondos públicos a través de los contratos de simulada publicidad. Todo ello fue aprovechado por los dirigentes del PPCM para solicitar, de forma continuada y coincidente con el año de convocatoria electoral, subvenciones para la misma a la CAM, haciendo figurar como causa de su petición un propósito de cobertura, que se hacía coincidir con sus fines institucionales.

El investigado Beltrán GUTIERREZ como Gerente del Partido y encargado de la contabilidad de las campañas electorales, autonómicas del 2007 y 2011 y generales del 2008, convino con los proveedores electorales del PPCM que las facturas por sus servicios electorales o por la contratación de medios de radio para las campañas, no se emitiesen al PPCM sino a la fundación FUNDESCAM, encubriendo el verdadero trabajo de naturaleza electoral bajo conceptos concordantes con el fin de la subvención.

De esta forma, concedida la subvención, los pagos a proveedores se desviaron groseramente de los fines fundacionales establecidos en sus estatutos: *“difundir a los ciudadanos el conocimiento del sistema democrático, la realidad sociocultural y política de nuestra región, el conocimiento de las instituciones de la Comunidad de Madrid, el reparto competencial entre ésta y el Estado y los Servicios que nuestra Comunidad presta. Así mismo, es objetivo fomentar la participación ciudadana en actos de naturaleza política y sociocultural...”*.



Otras facturas emitidas a FUNDESCAM fueron confeccionadas a nombre de las empresas del entramado societario creado por Oscar SÁNCHEZ MOYANO, entramado que el mismo puso al servicio del PPCM y que fue utilizado por sus dirigentes como canal opaco para el pago de gastos electorales, ocultados por el Administrador Electoral a la cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas.

3.2 Concesión subvención año 2007.

En lo que concierne a la concesión de la subvención en el año 2007, fue el investigado Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ quien, en connivencia con dirigentes de su partido y patronos de FUNDESCAM, a sabiendas de que los fondos que se solicitaban a la CAM iban a sufragar encubiertamente gastos de la campaña electoral del PPCM del 2007, como Vicepresidente primero y portavoz del Gobierno resolvió la concesión de la subvención mediante orden número 428/2007 del 14 de diciembre de 2007, a tenor de la propuesta de fecha 29 de octubre de 2007 que realizó la comisión de calificación de la que formaba parte Borja SARASOLA JAUDENES, quien también sería concededor de que dicha subvención era la herramienta que transvasaría fondos de la CAM para el pago de gastos electorales del PPCM, concediendo a la Fundación FUNDESCAM la misma por un importe de 195.727,14 euros. En ese momento el investigado Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ era también director del comité regional de campaña del Partido Popular de Madrid y patrono de FUNDESCAM.

Dicho importe sufragó gastos de la campaña a las elecciones autonómicas del año 2007, después de los noventa días siguientes al de la votación, pese a ser gastos electorales que el PPCM había contraído previamente y que el Administrador electoral omitió en la contabilidad que presentó a la Cámara de Cuentas.

Así, desde las cuentas de la fundación se sufragaron en el año 2007 subrepticamente gastos electorales a las sociedades BACK RVS, ESCUELA EUROPEA DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS, RUIZ SAN JOSÉ CONSULTORES SL,



ART BOX COMUNICACIÓN SL, EMFASIS BILLING & MARKETING SLU y VICTOR GAYO PAPELERIAS, por un importe superior a los **500.000 euros**.

Los investigados Beltrán GUTIÉRREZ MOLINER e Ignacio ECHEVARRÍA ECHANIZ presentaron en el expediente, para justificar la subvención pública y el destino dado a los fondos, las facturas falaces emitidas a la Fundación por el entramado societario del que se valió el PPCM para esconder los gastos electorales y que recogían como concepto simulado la prestación de las actividades que debían haber sido objeto de dicha subvención pública y que en ningún caso se realizaron.

El PP de la Comunidad de Madrid también utilizó en el año 2007 las cuentas de la Fundación para velar la entrega de donaciones que realizaron determinados empresarios y la Confederación de Empresarios Madrileños (CEIM), dirigidas a sufragar encubiertamente gastos electorales, infringiendo lo dispuesto en el art. 128 LOREG que prohíbe a los empresarios que contraten con la Administración realizar donaciones, y para recepcionar un ingreso por importe de **178.434 euros** que efectuó el 07 de Julio de 2007 la Fundación Caja Madrid.

3.3 Concesión subvención año 2008.

En referencia a la subvención pública del 2008, el PPCM aprovechó el Plan preconcebido entre sus dirigentes y en concreto que la decisión última de la concesión correspondía a uno de sus dirigentes, el investigado Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como Vicepresidente Primero que era de la Comunidad de Madrid. Dicho investigado abusando de su cargo público resolvió por Orden 324/2008 de 18 de noviembre de 2008 la concesión de la misma a la Fundación FUNDESCAM, con un importe de 200.620,64 euros. Este año el Patronato de FUNDESCAM era el mismo que el del año 2007, aunque ya no formaba parte del mismo el investigado IGNACIO GONZALEZ, por su renuncia.



Los dirigentes del PPCM desviaron el dinero de la subvención concedida para pagar fraudulentamente parte de la deuda que, por los gastos electorales no declarados a la Cámara de Cuentas, arrastraban desde la campaña del 2007. También sufragaron a través de facturación mendaz, con conceptos que simulaban la realización de los cursos, seminarios y otras actividades para las que se había solicitado dicha subvención, otros gastos de la campaña a las elecciones generales del año 2008.

Colaboraron en el concierto los proveedores directos de servicios electorales para las elecciones generales del 2008: EMFASIS, VICTOR GAYO, BACK RVS, CROMA 21 SL y DIGITAL PLANE. Así, sus administradores, entre los que se encontraba el investigado Ricardo VÁZQUEZ, confeccionaron facturas a FUNDESCAM con conceptos irreales y concordantes con las actividades que debía haber financiado la subvención concedida.

De nuevo fueron el investigado BELTRÁN GUTIÉRREZ MOLINER e IGNACIO ECHEVARRIA ECHANIZ los que con la finalidad de ocultar el destino del dinero entregado a FUNDESCAM, presentaron las facturas con conceptos irreales que se incorporaron al expediente de justificación de la realización de las actividades, cursos, reuniones, etc., para los que se simuló, se había otorgado la subvención.

FRANCISCO LOBO MONTALBAN, Subdirector de Gestión Económica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid certificó en el expediente de concesión en el año 2008 de la subvención a FUNDESCAM: "*...que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la Subvención...*", consumando dicha resolución el desvío del dinero público de la misma.

3.4 Concesión subvención año 2011

En el año 2.011 los investigados Francisco GRANADOS y Beltrán GUTIERREZ, concertados con otros dirigentes del PPCM y responsables de la Campaña y Patronos



de FUNDESCAM, solicitaron una nueva subvención ocultando el fin de la misma, que no era otro que conseguir financiación para sufragar gastos ordinarios del PPCM. En la petición de la subvención simularon que los fondos iban a ir dirigidos a sufragar supuestas actividades de conocimiento democrático y de la realidad política y sociocultural de la Comunidad de Madrid, a sabiendas de que no iba a ser así.

De nuevo el investigado Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, que también participaba en el concierto, abusó de su cargo al frente de la Vicepresidencia de la Comunidad de Madrid, para aprobar el 27 de octubre de 2011 la convocatoria de la referida Subvención y posteriormente resolver su concesión a favor de FUNDESCAM, por un importe de **127.850,10 euros**.

Una vez conseguida la subvención, el PPCM desvió el dinero público de la misma para costear gastos de funcionamiento del propio partido y encuestas de opinión y sondeos sobre intención de voto, sirviéndose de nuevo del disfraz de facturación simulada, confeccionada en este año a nombre de las sociedades ÁREA DE RECURSOS SL, vinculada al investigado Ricardo VÁZQUEZ, HERMANOS BARRAL GONZÁLEZ SL, vinculada a la investigada M^a Josefa BARRAL GONZÁLEZ y DEMOMÉTRICA INVESTIGACIONES DE MERCADO Y OPINIÓN PÚBLICA SL (en adelante DEMOMÉTRICA), vinculada al investigado Alfonso CORRAL DIEZ CORRAL.

Los investigados Beltrán GUTIÉRREZ y Francisco GRANADOS, velando el desvío del capital público de la subvención, el 7 de noviembre de 2011, a los efectos de acreditar en el expediente de la misma que el destino que se le había dado a los fondos respetaba los objetivos de su adjudicación, presentaron un escrito certificando la: "*...celebración de las actividades, cursos, reuniones, o conferencias a los que se han aplicado los fondos públicos en el plazo y la forma establecidos...*", a sabiendas de que no se habían realizado.

GADOR ONGIL CORES presentó el 21 de Marzo de 2012 ante la Vicepresidencia primera, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de



la Comunidad de Madrid el "Resumen Completo de Actividades" que amparó la justificación de la subvención otorgada a la Fundación FUNDESCAM para sustentar los gastos en la aplicación de la subvención pública, y remitió las facturas confeccionadas por los acusados Ricardo VÁZQUEZ, M^a Josefa BARRAL GONZÁLEZ y Alfonso CORRAL DIEZ CORRAL a nombre de sus sociedades respectivas, ÁREA DE RECURSOS, HERMANOS BARRAL GONZÁLEZ y DEMOMÉTRICA.

El 24 de mayo de 2012, JOSÉ DE LA UZ PARDOS, que ocupaba la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid en la fecha de los hechos, certificó que los gastos efectivamente realizados se adecuaban en su naturaleza a la finalidad de la Subvención.

4. Destino del dinero desviado de las arcas públicas de las Consejerías de la CAM, y sus entidades públicas dependientes, y a través de FUNDESCAM.

4.1 Dinero público desviado desde las Consejerías y sus entidades vinculadas.

El plan que desde Presidencia de la CAM gestaron sus altos cargos desviaría, desde el año 2005 y hasta por lo menos el año 2010, **más de 25 millones de euros** de las arcas de las distintas Consejerías y Entidades públicas que participaron en el mismo, utilizando como canal de transvase inicial las cuentas bancarias de las sociedades vinculadas al investigado Horacio MERCADO, que recibirían las transferencias por cada una de las Consejerías o entidades adjudicadoras de los contratos de publicidad e información de cobertura.

La investigación ha podido constatar que el dinero desviado no sería ingresado en las cuentas de funcionamiento del PPCM, ni tampoco en las cuentas electorales, que son aquellas que deben abrir los partidos por las elecciones para realizar todos los pagos electorales, como luego explicaremos, sino que podría tener los siguientes destinos:



A) Nutriría la conocida como “caja b” del PPCM, controlada por el Gerente, Tesorero y Administrador electoral del PPCM desde por lo menos el año 2006 hasta el año 2012, el investigado Beltrán GUTIERREZ. Desde dicha “caja b” el PPCM vino sufragando gastos de diversa índole mediante entregas de dinero en efectivo, lo que permitió al investigado Beltrán GUTIERREZ omitir en la contabilidad oficial del PPCM y en la contabilidad electoral de cada campaña investigada, las partidas de los gastos que atendieron.

Así, desde dicha caja “b” el PPCM vino realizando pagos en efectivo que costeaban actos privados de dicha fuerza política y otros gastos que no han podido ser determinados todavía.

También el PPCM atendió subrepticamente desde dicha cuenta, como desarrollaremos posteriormente, parte del coste de las campañas a las elecciones autonómicas de los años 2007 y 2011 y a las elecciones generales del año 2008 que encargó a sus proveedores de confianza con la finalidad de conseguir una gran puesta en escena y mayor divulgación. Dichas campañas electorales sobrepasaban, por su fastuosidad, el límite de gasto legal previsto en la LOREG. La entrega de dinero en efectivo permitió al investigado Beltrán GUTIERREZ omitir ese gasto en su contabilidad electoral y ocultarlo a la Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas.

B) Pagaría encubiertamente los servicios electorales prestados por el investigado Horacio MERCADO al PPCM para la campaña a las elecciones autonómicas del año 2007 y la contratación por el mismo de publicidad en prensa y radio al proveedor directo de dichos medios. El PPCM omitió en la contabilidad electoral presentada a la Cámara de Cuentas por las elecciones autonómicas del año 2007 a este proveedor de campaña y también el importe de la contratación de los medios, como estrategia para sobrepasar el techo de gasto legal.



C) Indiciariamente enriquecería ilícitamente a alguna de las personas que se situaron detrás de las adjudicaciones amañadas desde los distintos entes o Consejerías. Es objeto de investigación en la pieza.

4.2 Dinero desviado a través subvenciones a FUNDESCAM.

Ya hemos explicado que el PPCM pagó gastos electorales de las campañas a las elecciones autonómicas del año 2007 y 2011 y a las generales del 2008 desde las cuentas de FUNDESCAM, vulnerando de forma continuada lo dispuesto en la LOREG respecto de que todos los pagos electorales deben abonarse desde las cuentas electorales. También eludió la normativa electoral que prohíbe de forma expresa la aportación a las cuentas electorales de fondos provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública (art. 128 LOREG).

Muchos de los gastos electorales que el PPCM imputó al presupuesto de cada subvención se pagaron subrepticamente desde las cuentas que recibieron el importe de dichas subvenciones pasados los noventa días desde la votación en las elecciones.

Los gastos electorales abonados desde las cuentas bancarias de FUNDESCAM no fueron fiscalizados por la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, ya que el investigado Beltrán GUTIERREZ, como Administrador electoral de las campañas, omitió en la contabilidad electoral que remitió, las partidas de dichos gastos, abonados al margen de la ley.

5. Falsedad Electoral

Los dirigentes de las campañas electorales autonómicas del 2007 y 2011 del PPCM, que presentaban como candidata a la Presidencia de la CAM a Esperanza AGUIRRE, encargaron a empresarios, que se convertirían en sus proveedores electorales de máxima confianza, el diseño y organización de unas campañas que por



su dimensión escénica y derroche de medios comprometía por si sola tales recursos, que resultaba de todo punto imposible de aquilatar a los costes legalmente autorizables. Las acciones descritas en los apartados anteriores contemplaron como una de sus finalidades preferentes la recaudación de fondos públicos, con los que costear encubiertamente el exceso de gasto electoral.

5.1. Breve referencia a la normativa electoral

la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) regula el régimen electoral, establece el coste máximo de las campañas electorales y señala los requisitos exigidos a las formaciones políticas para poder subvencionarles los gastos que originen las actividades electorales. También define el gasto electoral y recoge normas relativas a la apertura de cuentas y a los gastos electorales por parte de las candidaturas durante el período electoral, fijando mecanismos de control y fiscalización electoral. Dicha ley convive en la Comunidad de Madrid con la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid y ambas son complementadas por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos y la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en su redacción vigente en la fecha de los hechos, estableciendo en su articulado límites al gasto electoral y requisitos y prohibiciones a las donaciones privadas. Todo ello, con la finalidad de asegurar un marco estable para que las decisiones políticas en las que se refleja el derecho de sufragio se realicen en plena libertad.

Así, y en lo que respecta a los gastos electorales, la LOREG deja claro en su artículo 130 qué gastos tienen la consideración de electorales y el periodo temporal en el que los gastos tienen esa consideración: *“los que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos”*, por conceptos que recoge ese mismo precepto como pueden ser la confección de papeletas, propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, alquiler de



locales, gastos de desplazamiento de los candidatos y cualquier otro necesario para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

Además, y precisamente para garantizar la independencia del sistema, fija el límite del gasto electoral en que pueden incurrir los partidos, federaciones, coaliciones o agrupación que presenten candidaturas a las elecciones, haciéndolo depender del proceso electoral de que se trate y de parámetros como el número de votos obtenidos en anteriores comicios y el número de habitantes (arts. 55, 193 y 227 de la LOREG), al señalar en su art. 175.2: *“Para las elecciones a las Cortes Generales o a cualquiera de sus Cámaras, el límite de los gastos electorales será el que resulte de multiplicar por 0,37 euros el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación”*.

La LOREG también limita el gasto por contratación de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, señalando en su art. 58: *“1. Las candidaturas tendrán derecho a realizar publicidad en la prensa periódica y en las emisoras de radio de titularidad privada **sin que los gastos realizados en esta publicidad puedan superar el 20 por 100 del límite de gasto previsto..según el proceso electoral de que se trate**”*; y el gasto por la contratación de publicidad exterior como la colocación de carteles, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas, al indicar en su art. 55 que: *“... El gasto de las candidaturas en este tipo de publicidad **no podrá exceder del 25 por 100 del límite de gastos previsto ...**”*.

La LOREG y la LECM recogen disposiciones específicas en materia de ingresos y gastos electorales, con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de campaña, que los partidos conocen y deben respetar.

En lo que respecta a los recursos de la campaña, los fondos con los que los partidos políticos satisfacen sus gastos provienen de las subvenciones electorales y aportaciones de los Grupos y partidos, donaciones, etc.... Las personas, físicas o



jurídicas, pueden realizar aportaciones, pero siempre que se realicen en las cuentas abiertas para recaudar fondos para las elecciones y se respete el límite establecido en el artículo 129 de la LOREG, fijado en 6.010, 12 euros. Está prohibido (art. 128 LOREG) que se realicen aportaciones a las cuentas electorales de fondos públicos distintos de las subvenciones legalmente establecidas, así como de las empresas que mediante contrato vigente prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas, para evitar en este último supuesto que se pervierta el sistema de contratación pública.

Conforme a la LO 8/2007 las donaciones se encuentran sujetas a determinados requisitos: deben abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas para dicho fin; las que efectúen las personas jurídicas requieren acuerdo social adoptado al efecto; no pueden realizarlas empresas que presten servicios para las Administraciones Públicas; y tienen un límite cuantitativo máximo de 100.000 € por cada persona física o jurídica (60.101 101 € en la LO 3/1987).

El art. 129 LOREG establece: *“Ninguna persona, física o jurídica, puede aportar más de un millón de pesetas (6.010,12 euros) a las cuentas abiertas por un mismo partido, federación, coalición o agrupación para recaudar fondos en las elecciones convocadas”*.

Respecto de la **tesorería de campaña** y a los efectos de que los órganos encargados de fiscalizar la contabilidad electoral en las elecciones (Tribunal de Cuentas, en las elecciones generales y locales, y Cámara de Cuentas, en las elecciones autonómicas) puedan verificar las prohibiciones que recoge la LOREG y controlar el gasto electoral de cada fuerza política y su financiación, los partidos deben abrir a partir de la fecha de nombramiento de los administradores electorales **cuentas específicas para la recaudación de fondos (cuentas electorales)** y deben comunicarlo en las 24 horas siguientes a su apertura a la Junta Electoral Central y a las Juntas Provinciales, respectivamente (art. 124 LOREG). El art. 125 LOREG establece además que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, **cualquiera**



que sea su procedencia, deben ingresarse en las mencionadas cuentas y todos los pagos de gastos electorales deben realizarse a través de las cuentas electorales. Terminada la campaña electoral, sólo se podrá disponer de los saldos de las cuentas electorales para pagar, en los noventa días siguientes al de la votación, gastos electorales previamente contraídos.

Respecto de los proveedores electorales el art. 133.5 LOREG les impone la siguiente obligación:” *deben informar al Tribunal de Cuentas las empresas que hubieren facturado con aquellos partidos y asociaciones mencionados en el párrafo primero, por gastos electorales superiores al millón de peseta*”

5.2. Omisión de gastos electorales en la contabilidad electoral. Pago de los gastos al margen de la normativa recogida en la LOREG.

La investigación viene revelando:

1º. El Partido Popular de la Comunidad de Madrid financió de forma opaca y fraudulenta las campañas electorales autonómicas del 2007 y 2011 y la campaña a las elecciones generales del 2008, al soslayar sistemáticamente el límite de gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) y en la Ley Electoral de la Comunidad de Madrid (en adelante LECM) para la organización de las campañas electorales y contratación de publicidad (arts. 55, 58, 131, 175.2, 193 y 227 LOREG) y sufragar el exceso de gasto al margen de la ley, ocultando a la Cámara de Cuentas de Madrid, o Tribunal de Cuentas en su caso, el verdadero coste de estas campañas y su financiación, eludiendo, de forma continuada y bajo un mismo patrón de actuación, la obligación que la propia LOREG impone en su art. 50.4 a todos los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la realización de actividades lícitas para la captación de sufragios. Estos hechos quedaron vinculados a los indicios de malversación continuada que hemos descrito en el epígrafe anterior.



2º.- Ocuparon un papel decisivo y esencial en la toma de decisiones, entre otros miembros del Comité de Campaña aún no determinados, los investigados Francisco GRANADOS LERENA, Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ y Beltrán GUTIÉRREZ, y Esperanza AGUIRRE.

Respecto de Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA, desde su condición de candidata, Presidenta del gobierno regional y del PPCM, fue protagonista en la ideación de la búsqueda de recursos, que financiaran las campañas que ella misma seleccionaba, y la supervisora última de las sinergias entre sus Consejeros de confianza, que impulsó con dicha finalidad. Las campañas iban dirigidas fundamentalmente a fortalecer y vigorizar su figura política y consolidarla como Presidenta de la CAM.

El investigado Francisco GRANADOS LERENA, nombrado Secretario General del PPCM por decisión de la entonces Presidenta del PPCM, Esperanza AGUIRRE, se turnó con el investigado Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ en la dirección de las campañas a las elecciones autonómicas: el investigado Ignacio GONZÁLEZ dirigió la campaña electoral autonómica del 2007 y el investigado Francisco GRANADOS dirigió la campaña de las elecciones generales del 2008 y la campaña autonómica del año 2011.

El investigado Beltrán GUTIÉRREZ, Gerente del PPCM (nombrado por su Secretario General, el investigado Francisco GRANADOS LERENA) ocupó el cargo de Tesorero del PPCM y de Administrador Electoral en las campañas autonómicas del 2007 y 2011 y de Gerente del Comité Regional en las elecciones generales del 2008, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 121 LOREG. Como Administrador Electoral era el encargado de realizar la contabilidad de los ingresos y gastos electorales de cada campaña, habiendo omitido en las mismas partidas de gastos, que llegaron a superar en más del 50% el límite de gasto permitido.



Así, presentó en las elecciones de la Comunidad de Madrid de los años 2007 y 2011 ante la Cámara de Cuentas y en las elecciones generales del 2008 ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad que no obedecía a la realidad, ya que no reflejaba el verdadero coste electoral de cada una de dichas campañas, al haber omitido intencionadamente gastos electorales por organización de actos y de contratación de publicidad, y no reflejar, ni las aportaciones realizadas por personas físicas y jurídicas, ni todos los pagos efectuados.

En paralelo a la contabilidad que presentó en cada campaña ante la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, el investigado Beltrán GUTIÉRREZ llevaba también una “contabilidad B”, donde sí que reflejaba los verdaderos gastos de las campañas, el origen de los fondos aplicados y la forma en que el PPCM afrontaba el pago de los mismos.

Su participación en la apropiación de fondos públicos procedentes de subvenciones y de contratos públicos, que distrajo para pagar a proveedores electorales del partido, son indicios que constituyen presuntamente hechos muy cualificados de malversación de caudales públicos, que por su grado de reprochabilidad vigoriza todo el complejo delictivo de las falsedades electorales continuadas que cometió.

3º.- La normativa reguladora de las elecciones era conocida por las personas que integraron los comités de campaña del PPCM, que presentaba candidaturas en las elecciones autonómicas y generales, aunque también organizó y sufragó actos en promoción de los candidatos en las elecciones locales.

El PPCM, con el propósito de obtener mayor despliegue y visibilidad en el proceso electoral encomendó a los investigados Ricardo VÁZQUEZ SEGURA, Horacio MERCADO y M^a Luisa de MADARIAGA, que sus empresas respectivas, BACK RVS PRODUCCIONES CULTURALES COMUNICACIÓN Y SERVICIOS S.L. (en adelante BACK RVS), OVER MARKETING (en adelante OVER) y EL LABORATORIO DE



ALMAGRO (en adelante EL LABORATORIO) se hicieron cargo de la organización, diseño y contratación de publicidad de sus campañas electorales del 2007 (BACK RVS y OVER), 2008 (BACK RVS) y 2011 (BACK RVS y EL LABORATORIO), sin importarles el coste de las mismas, en aras de conseguir una gran difusión y un fastuoso despliegue escenográfico y tecnológico en la celebración de los eventos.

Los responsables del Comité de Campaña del PPCM, pese a conocer las cantidades actualizadas del límite de gastos electorales de las elecciones del año 2007 y 2011 a la Asamblea de Madrid y a las elecciones generales del año 2008, establecidas en el caso de las autonómicas por Ordenes de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid para cada comicio, no ajustaron con dichos empresarios ni el coste total de los servicios contratados para la celebración de los actos, como mítines o almuerzos, ni repararon en el gasto de la contratación de publicidad exterior, ni limitaron la compra de propaganda en diarios y otros medios, ni restringieron la contratación de los medios de divulgación de la campaña, sino muy al contrario, concertaron y diseñaron con ellos la mejor campaña y su gran difusión pública y la forma de ocultar el gasto para ajustarlo al límite legal.

4º.- Con el plan concebido, los proveedores reales de los servicios acordaron facturar a quien se les indicaba desde la Gerencia del PPCM, desglosando los importes para que parte de la facturación fuera por el circuito declarado a la Cámara o al Tribunal de Cuentas y otra parte fuera opaca. Todos ellos se sirvieron de otras empresas del Grupo para velar la verdadera prestación facturada, y desde qué cuenta se les pagaban los servicios electorales prestados al partido.

Dichos proveedores confeccionaron facturas ficticias para FUNDESCAM en las que asentaron como descripción de los servicios actividades relacionadas con la formación, celebración de cursos, etc., dando así cobertura a la justificación que demandaba la aplicación de los fondos procedentes de las subvenciones públicas de la CAM.



5º.- Ocuparon un papel nuclear, como ya hemos adelantado, el investigado Oscar SÁNCHEZ MOYANO y Juan Miguel MADDOZ ECHEVARRIA, que pusieron a disposición del PPCM su entramado de empresas para velar el trabajo de los proveedores finales y reales de los servicios electorales, a los que ellos mismos pagaban con entregas de efectivo, que previamente recibían del investigado Beltrán GUTIERREZ desde la “caja b” del partido, o mediante transferencias como adjudicatarios ficticios del PPCM.

Al igual que ocurriese con los proveedores de las campañas del PPCM también confeccionaron a nombre de sus empresas facturas ficticias para FUNDESCAM, de forma continuada desde el año 2007, para justificar la aplicación del gasto de las subvenciones públicas desviado, para el pago encubierto de gastos electorales.

Otras facturas serían emitidas a la mercantil INDRA, que aceptaba su pago como dádiva de las adjudicaciones de contratos licitados por la entidad pública, Agencia de Informática y Comunicaciones de la CAM, a partir de los sobrecostes de los precios de los contratos.

6º. Respecto de los fondos con los que el PPCM pagó el gasto real de sus campañas, conculcando lo establecido en la normativa electoral, varias fueron las fuentes de financiación:

a) Ya hemos explicado que el plan trazado desde Presidencia en el año 2004, destinado a conseguir financiación para el PPCM, desviaría desde las arcas de distintas Consejerías de la CAM, y de alguna de sus entidades públicas vinculadas, ingentes fondos públicos. Con parte de dichos fondos el PPCM pagaría gastos electorales de la campaña autonómica del año 2007 y de las generales del 2008, que se ocultaron a la Cámara de Cuentas. También remunerarían los servicios electorales prestados por el investigado Horacio MERCADO y pagaría parte de sus servicios electorales, omitidos en la contabilidad electoral.



b) Otra parte del gasto electoral, de las tres campañas analizadas, lo costearían los fondos públicos de la CAM, en este caso a través de la concesión de las subvenciones a FUNDESCAM, como hemos explicado.

c) También financiarían encubiertamente gastos, de consideración electoral, empresarios contratistas de la CAM, que no realizarían las donaciones al PPCM con cargo a su cuenta electoral, sino a FUNDESCAM. El PPCM se sirvió en el año 2007 de FUNDESCAM para ocultar las aportaciones efectuadas para pago de actos de la campaña por empresarios, que por ser contratistas de la CAM no podían realizar entregas de dinero para pago de gastos electorales, o para encubrir el importe de la donación, eludiendo el tope máximo de la misma establecido en el art. 129 LOREG.

En la campaña autonómica del año 2011 empresarios contratistas de la CAM realizaron sus aportaciones para pago de gastos electorales de la campaña, que indiciariamente recompensaban las adjudicaciones públicas de las que eran objeto sus empresas, mediante entregas de dinero en efectivo a los conocidos, en el argot del propio partido, como “recaudadores del partido”. Estos recaudadores entregaban posteriormente el dinero al investigado Beltrán GUTIÉRREZ, pasando a nutrir la “caja b” del PPCM.

Dos de dichos recaudadores fueron los investigados Francisco GRANADOS e Ignacio GONZÁLEZ, a quienes algunos proveedores de la CAM realizaron entregas de dinero en efectivo.

Las declaraciones de testigos e investigados prestadas en las actuaciones y la documentación en formato papel ocupada en los registros, principalmente una libreta intervenida en el domicilio del investigado Francisco GRANADOS, identificada como “cuaderno negro con anotaciones 123 folios”, con anotaciones manuscritas sobre organizaciones de actos de campañas electorales, acotados desde el 9/2010 a 4/2011, y con una un hoja con dos columnas con las siglas “IN – OUT”, donde supuestamente se relacionaban los ingresos procedentes de determinados empresarios, vinculándolos



a determinadas salidas hacia personas físicas, pudiéndose identificar entre ellas al propio Francisco GRANADOS y a Beltrán GUTIÉRREZ MOLINER, junto a otros investigados, ha constatado que el investigado Francisco GRANADOS recaudó dinero en efectivo de proveedores de la CAM, que presuntamente agradecía las adjudicaciones públicas de las que eran objeto sus empresas.

No obstante, revela el afán de enriquecimiento del investigado Francisco GRANADOS LERENA el hecho de que no hizo llegar todo el dinero recaudado de empresarios contratistas de la CAM al investigado Beltrán GUTIÉRREZ, para su depósito en la "caja b" del Partido, ya que concertó con los investigados Ignacio PALACIOS y Javier LÓPEZ MADRID, este último que ejecutaba entregas de dinero en representación de la mercantil OHL, administrada por el investigado Juan Miguel VILLAR MIR, desviar parte de dicho efectivo en pro de todos ellos, haciendo llegar a las arcas del PPCM una cantidad menor, como reflejan las propias anotaciones de la agenda a las que hemos hecho referencia.

7º. Respecto de los circuitos de pagos, la investigación ha confirmado que pese a la obligación legal que impone que todos los gastos electorales se paguen desde las cuentas electorales y todo el dinero para pagar dichos gastos se ingrese en dichas cuentas, el PPCM utilizó otras cuentas distintas a las cuentas electorales para pagar el importe de gasto que superaba el techo de gasto permitido, y que su administrador sustrajo a la fiscalización de la Cámara y Tribunal de Cuentas, por omitirlo en la contabilidad electoral.

Así, la estrategia que de forma continuada se repitió en las tres campañas electorales pretendió ocultar la naturaleza del gasto, que era electoral, para su pago desde cuentas distintas a las electorales. Las cuentas fueron las tres siguientes:

a) La cuenta de funcionamiento del PPCM. El PPCM pagó encubiertamente gastos electorales de cada campaña desde la cuenta de funcionamiento del Partido sirviéndose de varios mecanismos:



a.1) Sus proveedores electorales confeccionaron a nombre del PPCM, en cada campaña, facturas en las que se antedataba la fecha del verdadero servicio que se les iba a contratar, para que no tuviesen, por el periodo temporal reflejado en la factura la consideración de gasto electoral. Dichas facturas se pagaban por el PPCM desde su cuenta bancaria de funcionamiento.

a.2) El PPCM pagó gastos electorales muchos meses después de transcurrido el plazo legal de 90 días tras los comicios, atendiendo facturas que también alteraban la fecha real de la prestación reflejada como concepto en la misma, para que no tuviese la consideración de gasto electoral.

b) La cuenta de la Fundación FUNDESCAM. Los proveedores electorales confeccionaron a nombre de la fundación, en cada campaña, facturas que encubrían la verdadera prestación realizada, que tenía la consideración de gasto electoral, mediante conceptos irreales y concordantes con los fines de FUNDESCAM, como hemos explicado.

c) La “caja b” del PPCM, con dinero fuera de cuentas. Dicha cuenta estaba controlada y gestionada por el investigado Beltrán GUTIERREZ, que atendía pagos a proveedores de servicios electorales y la contratación de publicidad exterior y en prensa y radio, que dicho investigado no reflejaba en la contabilidad electoral, sustrayendo dichas partidas a la fiscalización de la Cámara y Tribunal de Cuentas de Madrid.

En las cuentas bancarias de funcionamiento del partido estaban autorizados los investigados Beltrán GUTIERREZ, Francisco GRANADOS y Esperanza AGUIRRE.

Una situación como la descrita explica que el impulso y la supervisión de todo el entramado pivotara en la Presidenta del PPCM y Presidenta de la fundación, quien se postuló a la Presidenta de la CAM en las campañas autonómicas de los años 2007 y 2011.



8º. El PPCM gratificó la colaboración de los empresarios organizadores de las campañas electorales 2007, 2008 y 2011 y también de los empresarios que realizaron donaciones finalistas a FUNDESCAM. Se compensó a todos ellos desde la Administración regional y entidades públicas adscritas a la misma con adjudicaciones que se licitaron en fechas cercanas en el tiempo a la fecha de prestación del servicio electoral o realización de la donación para la campaña electoral. Las autoridades adjudicantes habían desempeñado funciones de dirección en las campañas electorales.

9º. Con dichas actuaciones se transgredió el espíritu de la legislación electoral y fue el motivo de una dinámica indiciaria de malversaciones, cohechos y falsedades, continuadas.

5.3 Campaña a las elecciones autonómicas año 2007

El 27 de mayo de 2007 se celebraron, junto con los comicios a Corporaciones Locales, elecciones a la Asamblea de Madrid convocadas mediante Decreto 3/2007, de 2 abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

El Comité de Campaña Electoral del Partido Popular de la Comunidad de Madrid en dichos comicios estuvo constituido, entre otros, por el investigado Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como Director de campaña, por Ana Isabel MARIÑO como Directora adjunta, por el investigado Francisco GRANADOS LERENA como responsable de campaña en emigración y por el investigado Beltrán GUTIÉRREZ MOLINER, como Gerente de campaña. Este último investigado actuó además como Administrador Electoral.

Por Orden de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid quedaron fijadas las cantidades actualizadas del límite de gastos electorales y de las subvenciones a los gastos electorales de las elecciones a la Asamblea de Madrid del 27 de mayo de 2007, suponiendo **2.763.764,18 euros**. También quedó fijado



el límite de gastos de publicidad exterior mediante carteles y banderolas (art. 55 LOREG) en la cantidad de **690.941,04 euros** y el límite de gasto de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG) en la cantidad de **552.752, 83 euros**.

Los dirigentes de la campaña del PPCM eran conocedores de que no podían realizar gastos electorales que superasen los anteriores límites legales (art. 131 LOREG). Sin embargo, diseñaron y contrataron una campaña que por su dimensión escénica y derroche de medios comprometía por si sola tales recursos, que resultaba de todo punto imposible de aquilatar a los costes legalmente autorizables. Al mismo tiempo idearon un plan dirigido a ocultar los sobrecostes y facilitar su pago al margen de las cuentas electorales.

Tras las elecciones el Administrador Electoral del PPCM, el investigado Beltrán GUTIERREZ, presentó ante la Cámara de Cuentas la contabilidad electoral de la campaña. Sin embargo, no recogió en dicha contabilidad todos los gastos electorales ni reflejó a todos sus proveedores, vulnerando lo dispuesto en el art. 133 LOREG. Ocultó una parte importante del gasto electoral y no contabilizó el verdadero coste de la publicidad contratada, tanto exterior (carteles, banderolas etc.) como en radio y prensa, que superó de manera llamativa el límite fijado para estas elecciones.

Dicho investigado ocultó en la contabilidad electoral el coste real de la campaña, que fue abonado por el PPCM, en el exceso, al margen de las cuentas electorales, utilizando las cuentas de funcionamiento del partido, donaciones encubiertas, interponiendo como donatario a FUNDESCAM, y fondos públicos desviados de las arcas de la CAM, contraviniendo lo dispuesto en el art. 125 LOREG

La investigación ha evidenciado:

a) La existencia de una caja "B" para pagar a proveedores de servicios electorales, que se nutría con ingresos de dinero en efectivo de procedencia desconocida, desatendiendo lo dispuesto en los arts. 128 y 129 LOREG, que fija como importe máximo que se puede donar en la cantidad de 6.010,12 euros, y lo dispuesto



en los arts. 4 y 6 de la ley orgánica 3/1987 de Financiación de Partidos Políticos, vigente en la fecha de los hechos, que recogen la obligación de ingresar las cantidades donadas en cuentas abiertas para dicho fin y limita el importe de dichas donaciones, fijando como importe máximo de la donación anual que pueden efectuar las personas físicas o jurídicas al partido la cantidad de 60.101,21 euros.

b) La existencia de abonos en efectivo a proveedores de campaña por encima del millón de euros, que no se anotaron en la contabilidad electoral.

c) El uso por el PPCM de las cuentas de la Fundación FUNDESCAM para pagar de manera encubierta a proveedores de servicios electorales. A su vez, la Fundación para financiar estos pagos nutrió sus cuentas con:

c.1) Aportaciones de empresarios a la Fundación por un importe cercano a los 350.000 euros, a sabiendas de que el dinero iba a costear gastos electorales de los comicios del año 2007. Su ingreso en las cuentas bancarias de la Fundación permitió eludir la normativa que prohíbe a los empresarios que sean contratistas con la CAM realizar entregas de dinero para pago de gastos electorales (art.128 LOREG) y superar los límites establecido para las subvenciones en la LOREG (art. 129) y en la Ley Orgánica 3/1987 de Financiación de Partidos Políticos.

c.2) Dinero público entregado a la Fundación con ocasión de subvenciones públicas de la CAM, vulnerando de esta forma la prohibición de la aportación a las cuentas electorales de fondos provenientes de cualquier Administración.

c.3) Fondos entregados por la Fundación Caja Madrid por la firma de un convenio.

d) El uso indebido de la cuenta de funcionamiento del Partido para pagar de manera encubierta gastos electorales por un importe cercano a los 600.000 euros.



e) El PPCM pagó deudas contraídas con los proveedores de campaña cuatro meses después de la finalización de los comicios electorales por encima de los 800.000 euros.

f) Los empresarios encargados de organizar las campañas electorales aceptaron facturar parte de sus servicios de manera encubierta a la Fundación FUNDESCAM.

g) Existió un concierto en el que participaron responsables del PPCM, dirigido a que la CAM entregase una subvención a FUNDESCAM con la que atender encubiertamente parte de los gastos electorales.

En las elecciones del 2007 el PPCM encargó la realización de la campaña electoral a los empresarios Ricardo VÁZQUEZ SEGURA y Daniel Horacio MERCADO sin importarle el coste de la misma, a los efectos de conseguir una campaña de gran divulgación pública. Los servicios prestados por las empresas administradas por estos investigados, BACK RVS y OVER respectivamente, incluían tanto la organización de actos de naturaleza electoral (organización de mítines, almuerzos...) como la intermediación en la contratación de publicidad exterior (carteles, vallas, pancartas y banderolas) y publicidad en prensa y radio de titularidad privada. Dichos servicios fueron abonados por el PPCM subrepticamente, en parte mediante entregas de dinero en efectivo y en parte a través de terceros, sin quedar reflejados los pagos en la contabilidad electoral, ni el gasto se declaró a la cámara de Cuentas de Madrid.

5.3.1 Empresas del investigado Ricardo VÁZQUEZ SEGURA

El investigado Ricardo VÁZQUEZ SEGURA es administrador de la sociedad BACK RVS. También aparece vinculado a las sociedades: ÁREA DE RECURSOS, KREA PRODUCCIONES y PIRÁMIDE PRODUCCIONES.



El PPCM solo declaró ante la Cámara de Cuentas como gastos electorales por los servicios contratados a dicho proveedor de campaña la cantidad de **122.671,88 euros**, correspondientes a la preparación y montaje de actos de campaña electoral, presentando dos facturas de dicho proveedor, aunque fueron muy superiores los actos y servicios electorales que le contrató el PPCM.

Así, la mercantil BACK RVS fue la encargada de organizar entre el 10 de abril y el 27 de mayo de 2007 diversos actos de la campaña, como mítines y almuerzos en distintas localidades madrileñas, a los que acudía la aspirante a ser Presidenta de la CAM, Esperanza AGUIRRE, que tuvieron un coste global de **980.133, 97 euros**.

El siguiente cuadro del anexo 1 recoge los actos de campaña electoral realizaos por la empresa BACK RVS entre el 12 y el 22 de mayo del 2007:

12-may-07	Valdemoro	Mitin presidenta	55.380,98	8.860,96	64.241,94
13-may-07	Las Rozas	Día Familia	381,00	60,96	441,96
14-may-07	Torrejón	Mitin Presidenta	4.942,00	790,72	5.732,72
16-may-07	Parque de Berlín	Mitin presidenta	14.391,18	2.302,59	16.693,77
16-may-07	Centro Medula Espinal	Sectorial Discapacitados	5.503,88	880,62	6.384,50
18-may-07	El Cuadrón	Sectorial Medio Ambiente	3.354,07	536,65	3.890,72
18-may-07	Alcalá de Henares	Mitin Presidenta	51.558,40	8.249,34	59.807,74
19-may-07	Teatro Casa de Campo	Mitin Sectorial Mujer	37.014,44	5.922,31	42.936,75
19-may-07	Parque M-30	Mitin presidenta	66.707,44	10.673,19	77.380,63
20-may-07	Alcorcón Teatro Buero Vallejo	Mitin presidenta	33.836,50	5.413,84	39.250,34
21-may-07	Nuevo Baztan	Mitin presidenta	12.180,84	1.948,93	14.129,77
21-may-07	C.C.Galileo	Mitin presidenta,ARG	18.766,96	3.002,71	21.769,67
22-may-07	Majadahonda. C.C. Carmen Conde	Mitin Presidenta	31.396,90	5.023,50	36.420,40
22-may-07	Villaviciosa de Odón	Almuerzo Presidenta	6.811,40	1.089,82	7.901,22
23-may-07	Alcobendas. La Esfera	Mitin Presidenta	54.659,06	8.745,45	63.404,51



El investigado Ricardo VÁZQUEZ documentó en una contabilidad, paralela a la oficial, el desglose de cómo afrontó el PPCM los pagos a la mercantil BACK RV por los servicios prestados para la campaña. También el investigado Beltrán GUTIÉRREZ documentó en la contabilidad "B" del PPCM las facturas que por los servicios electorales le confeccionó la sociedad BACK RVS y quién y cómo se asumió su pago.

1) Una parte de los servicios electorales contratados con BACK RVS los pagó el PPCM con fondos públicos, desviados de la subvención concedida fraudulentamente por la CAM a FUNDESCAM y otra parte sería abonada por empresarios que realizaron donaciones a FUNDESCAM y no al Partido, soslayando la prohibición legal de que los empresarios que tengan contrato con las Administraciones Públicas no pueden hacer donaciones a los partidos políticos o la prohibición de que terceros asuman de forma efectiva el coste que para los partidos tienen las adquisiciones de bienes, obras o servicios o cualquier otro gasto que genere su actividad (art. 4 LOFPP 8/2007 o ley 3/87).

El investigado Ricardo VÁZQUEZ, siguiendo las indicaciones del investigado Beltrán GUTIÉRREZ, confeccionó a nombre de la sociedad BACK RVS la factura nº 73-2007 de fecha 9 de mayo de 2007 por importe de 37.700 euros, recogiendo como concepto la prestación de un servicio que no era real y que hizo coincidir con los fines para los que se convino la concesión de la subvención a FUNDESCAM: "organización montaje y asistencias técnicas de cursos y seminarios abril-mayo 2007".

También se conseguiría que los fondos ingresados en las cuentas de FUNDESCAM sufragasen servicios electorales prestados al PPCM por las empresas del investigado Ricardo VÁZQUEZ, por la cooperación en los hechos del investigado Oscar SÁNCHEZ MOYANO, que desempeñó un papel nuclear en la financiación irregular de las campañas del PPCM de los años 2007, 2008 y 2011. Dicho investigado puso a disposición del PPCM a las empresas de su órbita, que actuarían como canal societario por el que circularían los fondos de FUNDESCAM que pagarían en esta campaña gastos electorales a BACK RVS, ocultados a la Cámara de Cuentas. Una de dichas empresas instrumentales sería la sociedad FORMASELECT.



El investigado Oscar SÁNCHEZ MOYANO confeccionó a nombre de la mercantil FORMASELECT facturas a FUNDESCAM por importe de 240.000 euros, que recogían falsos servicios relacionados con los fines de la fundación y la finalidad de la subvención pública concedida desde la CAM. Posteriormente haría llegar el dinero recibido a la mercantil BACK RVS y a otras empresas proveedoras directas de servicios electorales al PPCM como PUBLIMETRO S.A. y PELIS PECULIARES S.L., todas ellas vinculadas al investigado Ricardo VÁZQUEZ, a través del pago de las facturas que a su vez confeccionaron estas tres mercantiles a FORMASELECT por servicios que no se prestaron. De esta forma el PPCM interpuso a las mercantiles del investigado Oscar SÁNCHEZ MOYANO entre BACK RVS y FUNDESCAM, proporcionando mayor opacidad al pago desde la fundación de los gastos electorales por la contratación de la sociedad BACK RVS.

El investigado Oscar SÁNCHEZ MOYANO, administrador de la sociedad FORMASELECT, a su vez, aparece como administrador las mercantiles SINTRA CONSULTORES S.L., TROYANO MARKETING Y DISEÑO S.L., SINTRA GESTIÓN PATRIMONIAL S.L., FORMASELECT CONSULTING S.L. y BRAVEHEART MANAGEMENT S.L. Además, era Consejero en la sociedad ESCUELA EUROPEA DE DIRECCIÓN Y EMPRESA S.L. y administrador solidario en SUN TZU INVESTMENT S.L.

En la cuenta corriente de FUNDESCAM, abierta en la entidad bancaria BANKIA, estaban autorizados Esperanza AGUIRRE GIL BIEDMA, Francisco GRANADOS LERENA, Jose Ignacio ECHEVARRIA ECHANIZ y Beltrán GUTIERREZ MOLINER.

2) Otra parte de los gastos electorales por la contratación de BACK RVS se sufragó mediante entregas de dinero en efectivo, hasta un total de **435.000 euros**, que realizó el investigado Beltrán GUTIERREZ al investigado Ricardo VÁZQUEZ, procedentes de la “caja b” del PPCM, contabilizada por Beltrán GUTIERREZ como “caja 07-08”, que llegó a registrar como fondos la cantidad de **1.014.375,00 euros**, que



financiaron diversos gastos de campaña como encuestas y anticipos a proveedores que tampoco fueron declarados a la Cámara de Cuentas, ni quedaron los pagos documentados en la contabilidad electoral.

5.3.2 Otros proveedores directos de campaña del PPCM de 2007

El PPCM también contrató la realización de actos de campaña y servicios electorales a las mercantiles WAITER MUSIC y EMFASIS BILLING & MARKETING SERVICES S.L., administrada entre otros por Eusebio Martínez de la Casa González, RUIZ SAN JUAN CONSULTORES S.L, administrada por María San Juan Ausejo y ART BOX COMUNICACIÓN S.L. administrada por María Isabel Álvarez Padilla. Para pagar a estos proveedores de servicios electorales utilizó mecanismos varios que le permitieron desviar dinero público de diversas administraciones locales, como los Ayuntamientos de Pinto y Valdemoro y de la subvención pública concedida a FUNDESCAM. También se servirían de la cuenta bancaria del propio partido, que no puede sufragar servicios electorales.

1. En lo que respecta a la sociedad WAITER MUSIC, venía siendo promocionada por el investigado Francisco GRANADOS y favorecida en las adjudicaciones de contratos para la celebración de fiestas locales licitados desde diversos municipios de Madrid gobernados por el PP, investigándose dichas adjudicaciones en una de las piezas de la causa. El PPCM encargó al investigado Luis HUERTA VALBUENA, administrador de la sociedad WAITER MUSIC, que organizase el acto de cierre de la campaña electoral del 2007, que tuvo un coste de **51.724,14 euros**.

El PPCM lo sufragó con fondos públicos que fueron desviados de las arcas de los Ayuntamientos de Pinto y Valdemoro, al amañarse desde cada uno de dichos Ayuntamientos la adjudicación a la mercantil WAITER MUSIC de un contrato para la organización de las fiestas locales del año 2007, que estaba inflado, al sufragar, entre otras cosas, cada uno de ellos, la mitad del coste del evento electoral.